

TRANSPARENCIA

Reporte Mensual Septiembre 2016  
Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP/SSIS-PRAF)

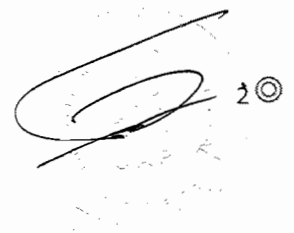
LICITACIONES

NO.	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	LICITACIONES	TIPO/OBJETO	NUMERO CONTRATO / ORDEN DE COMPRA	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Estatus	ENLACE HONDU COMPRAS
1	LPI 002 SSIS PRAF BID 3371 2016	Adquisiciones Equipo Informática...	Bienes	004/PRAF/BID/B/3371/2016	US\$ 915,800.00	45 días	BID	Adjudicado	<a href="#">Adquisiciones Equipo Informática</a>
				004/PRAF/BID/B/3371/2016					

CONSULTORIAS

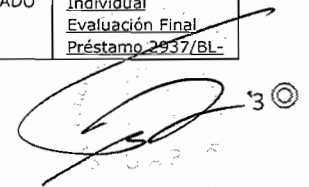
#	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS	ENLACE HONDU COMPRAS
1	CI 005 SSIS PRAF BM 5603 2016	Contratación de 18 Técnicos Supervisores para el CENISS para apoyar en el Levantamiento de la ficha Socioeconómica Única (FSU)	Consultoría Individuos	054/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	<a href="#">Contratación de 18 Técnicos Supervisores para el CENISS para apoyar en el Levantamiento de la ficha Socioeconómica Única (FSU)</a>
				055/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				056/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				057/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				058/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				059/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				060/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				061/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				062/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				063/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				064/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				065/SSIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	

1	CI 005 SSIS PRAF BM 5603 2016	Contratación de 18 Técnicos Supervisores para el CENISS para apoyar en el Levantamiento de la ficha Socioeconómica Única (FSU)	Consultoría Individuos	066/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	Contratación de 18 Técnicos Supervisores para el CENISS para apoyar en el Levantamiento de la ficha Socioeconómica Única (FSU)
				069/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				054/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				071/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				072/S SIS/BM/5603/2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				073/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				074/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				075/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				076/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				077/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				078/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				079/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
				080/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado	
081/SSIS/BM/5603 /2016	60,000.00	22/11/2016 al 22/02/2017	BM	Adjudicado					



Handwritten signature and official stamp.

#	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS	ENLACE HONDU COMPRAS
2	EI 006 SSIS PRAF 3371 2016	Contratación de 2 Digitadores para el Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud...	Consultor Individual	No. 310/SSIS/BIID/3 371/2016 No. 311/SSIS/BIID/3 371/2016	\$ 2,740.00	Del 17/10/2016 Al 31/12/2016	BID	Adjudicado	<a href="#">Contratación de 2 Digitadores para el Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud</a>
3	CI 012 SSIS BID 3371 2016	Contratación de Consultoría "Adecuación del Manual de Corresponsabilidades SEDUC"	Consultoría Individuos	312 SSIS BID 3371 2C16	\$6.000.00	01/11/2016 al 31/12/2016	BID	Adjudicado	<a href="#">Contratación de consultoría "Adecuación del Manual de Corresponsabilidades SEDUC"</a>
5	CI 003 SSIS BID 2737 2016	Consultoría encargado de brindar asesoría legal a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, en el marco del Proyecto Amplia...	Consultor Individual	PENDIENTE	L.115,000.00	Al 31/12/2016	BID	Recepción de Ofertas	<a href="#">Consultoría encargado de brindar asesoría legal a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, en el marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica, en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara.</a>
6	SP 002 SSIS BM 5603 2016	Consultoría para el Diagnóstico y Definición de Calidad del RUP...	Firma Consultora	PENDIENTE	L.699,338.00	3 meses	BM	Recepción de Ofertas	<a href="#">Consultoría para el Diagnóstico y Definición de Calidad del RUP</a>
7	CI 002 SSIS BID 2937 2016	Consultoría Individual Evaluación Final Préstamo 2937/BL-HO....	Consultor Individual	FRACASADO	FRACASADO	FRACASADO	BID	FRACASADO	<a href="#">Consultoría Individual Evaluación Final Préstamo 2937/BL-</a>



									HO.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----

NOTA: LOS PROCESOS QUE NO ESTÁN CONCLUIDOS, SE ESTARÁ REMITIENDO LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A MEDIDA QUE SE PRESENTEN AVANCE EN LOS MISMOS.



*AS*  
Alberto Sierra Moncada  
Coordinador General UCP/SSIS-PRAF





**Programa de Apoyo a la Red de Protección Social II (Bono 10,000)  
Préstamo No. 2937/BL-HO**

**CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

**Referencia N° CI/002/SSIS/PRAF/BID/2937/2016**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL  
EVALUACION FINAL P2937/BL-HO**

**NOTA DE ARCHIVO**

Por medio de la presente se hace constar que el proceso que ha sido publicado en Honducompras con Referencia No. **CI/002/SSIS/PRAF/BID/2937/2016**, para la contratación de Consultoría Individual Evaluación Final de la Operación P2937/BL-HO, se ha declarado **FRACASADO**, en vista que a la fecha de recepción de ofertas 13 de septiembre de 2016, no se recibieron hojas de vida de candidatos interesados en participar en el proceso de selección y contratación..

  
Oficial de Adquisiciones UCP/SSIS



## Contrato de Servicios de Consultoría Individual

Asesoría Legal a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, en el marco del Proyecto

Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica

Contrato No. 014/SSIS/PRAF/CI/2737/2016

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre El Programa de Asignación Familiar PRAF, a través del Programa de Apoyo a la Red de Protección Social, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, ingeniera, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y número 051-A-2014, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social y Representante Legal y Encargada del Programa de Asignación Familiar PRAF y por otra parte, **Karen Lizeth Lazo Rosales**, hondureña, mayor de edad, Abogada, con Identidad No. 0801-1986-09036, con domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Teléfono: 9766-1220, quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", quien se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "**EL CONSULTOR**", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONSULTOR**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONSULTOR**" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONSULTOR**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONSULTOR**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo a la Red de Protección Social P2737/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
  3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
  4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios por un período un (1) mes y veinticuatro (24) días, que se iniciarán a partir del 07 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
  5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE", designa como responsable de la asignación, revisión y aprobación de las actividades y productos al Director General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del programa dependiente de la Subsecretaría Técnica Pedagógica, quienes serán responsables de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse. *Así como de las estimaciones que presenten, lo que al igual que todo lo anterior, estará sujeto a aprobación por parte del Comité Supervisor que para tal efecto conformará el contratante.*
  6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONSULTOR" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el

cumplimiento del contrato, **"EL CONSULTOR"** prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello **"EL CONSULTOR"** se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que **"EL CONSULTOR"** se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **"EL CONSULTOR"**.

7. **INFORMES.** Es obligación de **"EL CONSULTOR"** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **"EL CONSULTOR"** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONSULTOR"** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONSULTOR"** una suma no superior a **L.72,000.00** (Setenta y Dos Mil Lempiras Exactos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A, menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **"EL CONSULTOR"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONSULTOR"**. **"EL CONSULTOR"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **"EL CONSULTOR"**, y aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **"EL CONSULTOR"** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de **"EL CONSULTOR"** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.



10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONSULTOR”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONSULTOR”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONSULTOR”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONSULTOR” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONSULTOR”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Según se indica en el Anexo A. Términos de Referencia.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. **"EL CONSULTOR"** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz Cerrato**

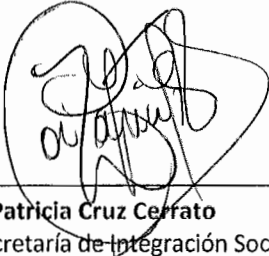
Dirección: Bulevar Kuwait, Edificio Los Halcones, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Edificio color amarillo, Tegucigalpa, M.D.C.

**CONSULTOR: Karen Lizeth Lazo Rosales**

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Teléfono: 9766-1220

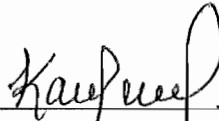
**23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos (07) días del mes de noviembre de 2016.

Por EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Subsecretaría de Integración Social  
y Encargada de PRAF

Por EL CONSULTOR



**Karen Lizeth Lazo Rosales**  
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia; Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor; Anexo C: Cláusula de Integridad

## TERMINOS DE REFERENCIA

**Consultoría encargado de brindar Asesoría Legal a la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, en el marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica, en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Lempira, Copán, Ocotepeque y Santa Bárbara.**

### I. Objetivo General:

Contribuir al desarrollo de las actividades administrativas y de seguimiento para brindar Asesoría Legal en el Marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica.

### II. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr estos objetivos, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Participar y asesor en todos los procesos legales correspondientes a la ejecución en el Marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica.
2. Diagnóstico del estatus legal de los terrenos de los Centros Educativos seleccionados por la Secretaría de Educación en el Marco de la construcción de aulas para mejorar la cobertura del Tercer Ciclo.
3. Recopilación de la información y documentación e indicar los procesos a seguir para iniciar el proceso de legalización de terrenos de Centros Educativos seleccionados a favor de la Secretaría de Educación.
4. Iniciar con la documentación correspondiente el proceso de legalización de los terrenos de Centros Educativos a favor de la Secretaría de Educación.
5. Dar seguimientos a los procesos de legalización de los terrenos de los Centros Educativos con las Instituciones correspondientes.
6. Entregar las Escrituras de los terrenos de los Centros Educativos a la Secretaría de Educación.
7. Ser enlace con las instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, la Comunidad, alcaldías para efectos de las actividades y objetivos de la consultoría.
8. Velar por la seguridad y conservación de las carpetas de factibilidad de cada centro educativo.
9. Enlace legal con la Unidad Técnica de Corresponsabilidades en Educación y Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica.
10. Participar en las reuniones interinstitucionales referidas al Proyectos en temas legales.
11. Atender y dar respuestas a las consultas virtuales o presenciales, realizadas por la Ciudadanía o instituciones públicas o privadas sobre el Proyecto.
12. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

### III. Lugar de Trabajo.

Tegucigalpa, Francisco Morazán, oficinas de la Secretaría de Educación, en la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) sin perjuicio de que por razón de su objeto, sea preciso prever desplazamiento en el interior del país, para lo cual se le pagaran los viáticos conforme a Ley.

El horario de trabajo será de acuerdo a las necesidades y cumplimiento de metas. Se definirá de acuerdo a la carga de trabajo asignado

### IV. PLAZO

La consultoría tendrá una duración de un (1) mes con veinticuatro (24) días, a partir del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, misma se desarrollará en Tegucigalpa, en las oficinas de la Secretaría de Educación en la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI).



#### V. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y aprobación de productos estará a cargo de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del programa dependiente de la Subsecretaría Técnica Pedagógica.

#### VI. FORMA DE PAGO :

El pago de los servicios se establece por un valor total de L 72,000.00 (Setenta y Dos Mil Lempiras Exactos), pagaderos de forma mensual, por la suma de L.40,000.00 (Cuarenta Mil Lempiras Exactos) contra la presentación de informes mensuales relacionado con el desarrollo de las actividades. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

Estimación de Pagos	P 2737/BL-HO
	Presupuesto 2016
	Monto L.
07-30 Noviembre, 2016	32,000.00
Diciembre, 2016	40,000.00
<b>Total Contrato</b>	<b>72,000.00</b>

#### VII. VACACIONES

El proveedor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha con la persona designada para dar seguimiento a las actividades de la consultoría.

#### VIII. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considere que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros bienes proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.

## Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor

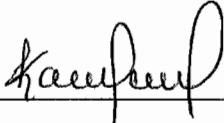
### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: 

NOMBRE: **Karen Lizeth Lazo Rosales**

FECHA: 07 de Noviembre, 2016

### Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos,

absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONSULTOR" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:



NOMBRE: **Karen Lizeth Lazo Rosales**

FECHA: 07 de Noviembre, 2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 054/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Claudio Rolando Aguilar**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.0801-1958-01361, con residencia en Comayagua, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluídas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) "práctica de obstrucción" significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Cetrato**  
Sub Secretarías de Integración Social

  
**Claudio Rolando Aguilar**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

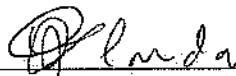
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Claudio Rolando Aguilar**, con Identidad No. 0801-1958-01361, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Claudio Rolando Aguilar

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 055/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerruto**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Luis Arturo Ardón Chacón**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.0701-1971-00025, con residencia en Danlí, El Paraíso, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



directa o indirectamente, a cualquier persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

- 14. Solución de Controversias:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Luis Arturo Ardón Chacón**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Luis Arturo Ardón Chacón**, con Identidad No.0701-1971-00025, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Luis Arturo Ardón Chacón

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 056/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Gesica Maciel Flores Lobo**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.0801-1980-10648, con residencia en Tegucigalpa, Francisco Morazán, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.


**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub-Secretaría de Integración Social

  
**Gesica Maciel Flores Lobo**  
El Consultor



## Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Gesica Maciel Flores Lobo**, con Identidad No. 0801-1980-10648, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Gesica Maciel Flores Lobo

FECHA: 21/11/2016



10

10



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 057/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante", con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Jorge Mauricio Torres Ortiz**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.0801-1970-07338, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub-Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

## Regirá el Contrato

### 14. Solución de Controversias


Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

### 15. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra,
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato,
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Carrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Jorge Mauricio Torres Ortiz**  
El Consultor

## Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

**Validación de Valores Obligatorios:**

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Jorge Mauricio Torres Ortiz**, con Identidad No. 0801-1970-07338, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito."

FIRMA:  \_\_\_\_\_

NOMBRE: Jorge Mauricio Torres Ortiz

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 058/SSIS/BM/CN/5603/2016.**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Luis Nahún Rivera Valladares**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No.1201-1980-00661, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier



obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

## Regirá el Contrato

### 14. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

### 15. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Luis Nahum Rivera Valladares**  
El Consultor

### Lista de Anexos.

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.



El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronomamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Luis Nahún Rivera Valladares**, con Identidad No. 1201-1980-00661, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:



NOMBRE: Luis Nahún Rivera Valladares

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 059/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Ingrid Yanina Mejía Chavarría**, tarjeta de identidad No.1208-1989-00390, con residencia en Marcala, La Paz, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

## Regirá el Contrato

### 14. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

### 15. Rescisión

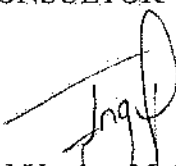
El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Ingrid Yanina Mejía Chavarría**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apoyo en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento.
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

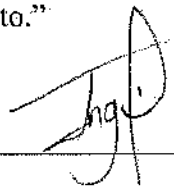


## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD, entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Ingrid Yanina Mejía Chavarría**, con Identidad No. 1208-1989-00390, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Ingrid Yanina Mejía Chavarría

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 060/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Gloria Susana Argueta Portillo**, tarjeta de identidad No.1002-1980-00180, con residencia en Concepción, Intibucá, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) "práctica de obstrucción" significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse:**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

## Regirá el Contrato

### 14. Solución de Controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

### 15. Rescisión

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Gerrato  
Sub Secretarías de Integración Social

POR EL CONSULTOR

Handwritten signature of Gloria Susana Argueta Portillo in black ink.

Gloria Susana Argueta Portillo  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento.
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

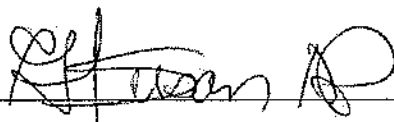
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas; fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Gloria Susana Argueta Portillo**, con Identidad No. 1002-1980-00180, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Gloria Susana Argueta Portillo

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 061/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Anny Belinda Castellanos Rodríguez**, tarjeta de identidad No.0712-1984-00078, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa:

- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Gerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Anny Belinda Castellanos Rodríguez**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apoyo en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).



## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo.

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

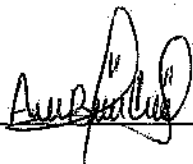
Informe mensual, en fecha que désigne la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Anny Belinda Castellanos Rodríguez**, con Identidad No. 0712-1984-00078, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Anny Belinda Castellanos Rodríguez

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 062/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Marlon Antonio Colindres Turcios**, tarjeta de identidad No.0801-1967-04491, con residencia en Comayagua, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

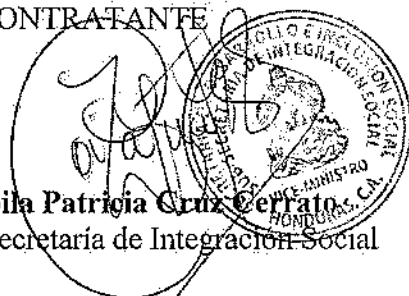
Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Marlon Antonio Córdres Turcios**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apogo en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Marlon Antonio Colindres Turcios**, con Identidad No. 0801-1967-04491, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Marlon Antonio Colindres Turcios

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 063/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Enrique David Murillo Chang**, tarjeta de identidad No.0501-1969-09898, con residencia en Comayagüela, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y;

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto:

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorías** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



POR EL CONSULTOR

**Enrique David Murillo Chang**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote-F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento

ii. Lugar y Fecha

iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas

iv. Tamaño de la Muestra

v. Cantidad de FSU-RUP Conformes

vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes

vii. Observaciones

viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)

ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS; de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

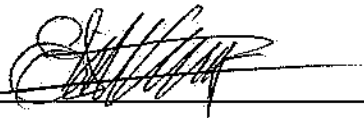
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento; la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD, entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo, comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Enrique David Murillo Chang**, con Identidad No. 0501-1969-09898, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Enrique David Murillo Chang

FECHA: 21/11/2016

0

0

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 064/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Eliazar Yobany Castro**, tarjeta de identidad No.0301-1976-01596, con residencia en Comayagua, Comayagua, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumerará en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Eliazar Vohany Castro**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).



## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra.
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Eliazar Yobany Castro**, con Identidad No. 0301-1976-0159, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Eliazar Yobany Castro

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 065/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **María Mercedes Canales Motiño**, tarjeta de identidad No.0613-1964-00088, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



**Regirá el Contrato**

**14. Solución de Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**


El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zolla Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**María Mercedes Canales Motiño**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **María Mercedes Canales Motiño**, con Identidad No. 0613-1964-00088, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: *María Mercedes Canales*

NOMBRE: María Mercedes Canales Motiño

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 066/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Carolina Mercedes Cuadra Gómez**, tarjeta de identidad No.01-0911-2005-02402, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumerará en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un periodo determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Carolina Mercedes Cuadra Gómez**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones; y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Carolina Mercedes Cuadra Gómez**, con Identidad No. 01-0911-2005-02402, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Carolina Mercedes Cuadra Gómez

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 069/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra en día 25 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el “Contratante”), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Carlos Daniel Salinas Valladares**, tarjeta de identidad No.0801-1977-03104, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el “Consultor”), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el Anexo A, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, “Personal del Consultor”.
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, “Obligación del Consultor de presentar informes”.

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **25 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Cincuenta y Ocho Mil, Seiscientos Sesenta y Seis Lempiras con 67/100 (L.58,666.67)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación

tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 25, 2016	4,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,666.67
<b>TOTAL</b>	<b>58,666.67</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

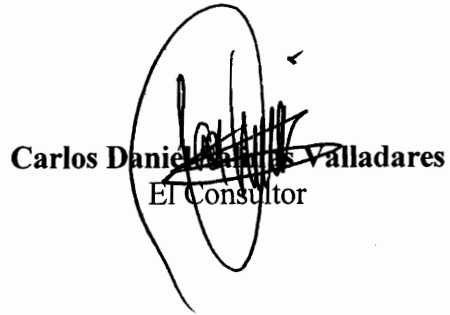
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Carlos Daniel Valladares**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.





## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Carlos Daniel Salinas Valladares**, con Identidad No. 0801-1977-03104, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:  \_\_\_\_\_

NOMBRE: Carlos Daniel Salinas Valladares

FECHA: 25/11/2016





**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 071/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Bayron Rafael Canales Nuñez**, tarjeta de identidad No.0801-1985-01902, con residencia en Comayagua, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Montó máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

**6 Fraude y  
Corrupción**

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

**6.1 Definiciones**

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se registrará por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Bayron Rafael Canales Nuñez**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Ancxo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

### Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Bayron Rafael Canales Nuñez**, con Identidad No. 0801-1985-01902, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Bayron Rafael Canales Nuñez

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 072/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Noé López Gómez**, tarjeta de identidad No.0801-1971-08401, con residencia en Comayagua, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto** **A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorías**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que, en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

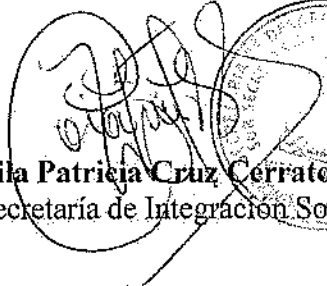
**14. Solución de Controversias:** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

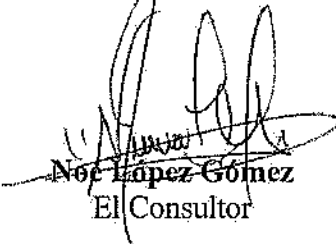
**15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**Nor López Gómez**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes.
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

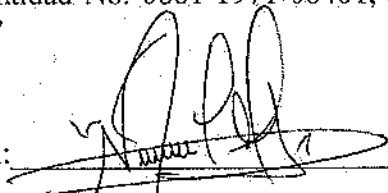
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Noé López Gómez**, con Identidad No. 0801-1971-08401, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:



NOMBRE: Noé López Gómez

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 073/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Cesar Patricio Ortiz Lainez**, tarjeta de identidad No.0801-1975-06608, con residencia en Comayagua, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Cesar Patricio Ortiz Lainez**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002.
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Cesar Patricio Ortiz Láinez**, con Identidad No. 0801-1975-06608, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Cesar Patricio Ortiz Láinez

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 074/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Cesar Romualdo López Valeriano**, tarjeta de identidad No.0801-1987-20713, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social



POR EL CONSULTOR

  
**Cesar Romualdo López Valeriano**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas **(No aplica)**
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).



## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

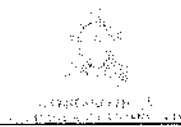
## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### **Contenido de los informes mensuales**

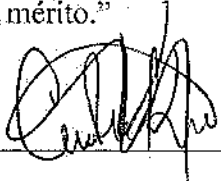
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



### Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de éste contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Cesar Romualdo López Valeriano**, con Identidad No. 0801-1987-20713, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito."

FIRMA: 

NOMBRE: Cesar Romualdo López Valeriano

FECHA: 21/11/2016

1

2

3



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 075/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **María Fidelina Sánchez Pavón**, tarjeta de identidad No.0613-1982-00067, con residencia en Tegucigalpa, Honduras, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro periodo en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar;

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco; de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



móneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup>. Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

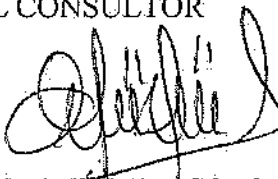
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra,
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**María Fidelina Sánchez Pavón**  
El Consultor



## Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha:

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.





2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).



## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **María Fidelina Sánchez Pavón**, con Identidad No. 0613-1982-00067, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: María Fidelina Sánchez Pavón

FECHA: 21/11/2016

1

2



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 076/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Sandra Maribel Matamoros**, tarjeta de identidad No.0801-1988-11139, con residencia en Colonia Villa Unión atrás del Taller San Martín de Porres, calle principal, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que





haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
  - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias**

El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros**

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se**

El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social



POR EL CONSULTOR

  
**Sandra Maribel Matamoros**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:

- i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
- ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).



## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apégados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Sandra Maribel Matamoros**, con Identidad No. 0801-1988-11139, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Sandra Maribel Matamoros

FECHA: 21/11/2016



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 077/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Keren Noemi Lanza Euceda**, tarjeta de identidad No.0801-1988-01975, con residencia en Colonia San Eugenio Bloque C Casa # 32, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.



**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

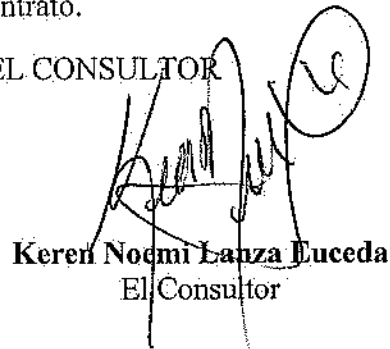
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social

POR EL CONSULTOR



**Keren Noemí Lanza Luceda**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:

- i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
- ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en **negrita**, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones; y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo; en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Keren Noemi Lanza Euceda**, con Identidad No: 0801-1988-01975, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: 

NOMBRE: Keren Noemi Lanza Euceda

FECHA: 21/11/2016





**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 078/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Elsa Yessenia Peña Laínez**, tarjeta de identidad No.0801-1978-11349, Tegucigalpa, Francisco Morazán, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- 1. Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
- 2. Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
- 3. Pagos**
  - A. Monto máximo**

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole; o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

- (vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

- (viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**


- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

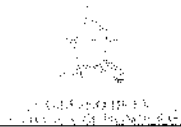
POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria de Integración Social



POR EL CONSULTOR

  
**Elsa Yessica Peña Laínez**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.





2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Elsa Yessenia Peña Laínez**, con Identidad No. 0801-1978-11349, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Elsa Yessenia Peña Laínez

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 079/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y **Wilson Guzmán Barahona**, tarjeta de identidad No.1606-1987-00278, Tegucigalpa, Francisco Morazán, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el **22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. **Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

**C. Condiciones de pago**

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

**4. Administración del Proyecto**

**A. Coordinador**

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

**B. Informes**

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

**5. Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que



haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) “práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.



directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

- (v) “práctica de obstrucción” significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

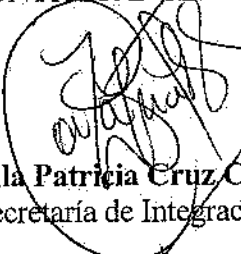
- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

- 14. Solución de Controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.
- 15. Rescisión** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:
- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
  - (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
  - (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
  - (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaría de Integración Social

POR EL CONSULTOR

  
**Wilson Guzmán Barahona**  
El Consultor

### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (No aplica)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

### I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### Objetivos específicos

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### II. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empadronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.



## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.



## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Wilson Guzmán Barahona**, con Identidad No. 1606-1987-00278, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: Wilson Guzmán Barahona

FECHA: 21/11/2016

**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 080/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Marco Tulio Mejía Yanes**, tarjeta de identidad No.0319-1989-00129, Tegucigalpa, Francisco Morazán, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Mes	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) “práctica de obstrucción” significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse.**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor , inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y



moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato.**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

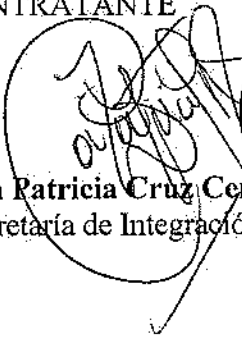
**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**Marco Tulio Mejía Yanes**  
El Consultor



### Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, crítico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.

2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta.

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronomamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

- i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento
- ii. Lugar y Fecha
- iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas
- iv. Tamaño de la Muestra
- v. Cantidad de FSU-RUP Conformes
- vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes
- vii. Observaciones
- viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)
- ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Marco Tulio Mejía Yanes**, con Identidad No.0319-1989-00129, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Marco Tulio Mejía Yanes

FECHA: 21/11/2016

0

0

4



**Contrato de Servicios de Consultoría  
TRABAJOS MENORES  
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL  
(FINANCIADOS POR LA AIF)**

**CONTRATO No. 081/SSIS/BM/CN/5603/2016**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 21 de noviembre de 2016, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaría de Integración Social, el "Contratante"), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Sandra Jaqueline Barahona Godoy**, tarjeta de identidad No. 0801-1997-03829, Tegucigalpa, Francisco Morazán, (el "Consultor"), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación; y,

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
  - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
  - (ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
  - (iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el *22 de noviembre de 2016 hasta el 22 de febrero de 2017*, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
  - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a *Sesenta Mil, Lempiras exactos (L.60,000.00)* por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier

obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

Més	Monto (L.)
Noviembre 22, 2016	6,000.00
Diciembre, 2016	20,000.00
Enero, 2017	20,000.00
Febrero 22, 2017	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>60,000.00</b>

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Lempiras, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4.

4. **Administración del Proyecto**

A. Coordinador

El Contratante designa a la Dirección del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Coordinación de la Unidad de Atención y Servicio al Usuario, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que

haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

## 6 Fraude y Corrupción

Si el Contratante determina que el Consultor y/o su personal, subcontratistas, Sub Consultores, sus agentes (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 14 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la Subcláusula 14 (d).

Si se determina que algún empleado del Consultor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de los Servicios, dicho empleado deberá ser removido de sin que haga costos adicionales originados por o incidentales a la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

### 6.1 Definiciones

El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:

- (i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona<sup>1</sup>;
- (ii) "práctica fraudulenta" significa cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación<sup>2</sup>;
- (iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas<sup>3</sup> diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
- (iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar,

<sup>1</sup> "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>2</sup> "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.

- (v) "práctica de obstrucción" significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
  - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 7.

**6.2 Medidas que  
deberán  
Adoptarse**

(vi) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

(vii) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

**6.3 Comisiones y  
Gratificaciones**

(viii) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista; la cantidad y

moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

- 7. Inspecciones y Auditorias** El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Sub Consultores de Servicios permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 6, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la Cláusula 7 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
- 8. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 9. Propiedad de los Materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación<sup>2</sup>.
- 10. Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 11. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 12. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 13. Ley e Idioma por los que se** El Contrato se regirá por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

<sup>2</sup> Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 8.

**Regirá el  
Contrato**

**14. Solución de  
Controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

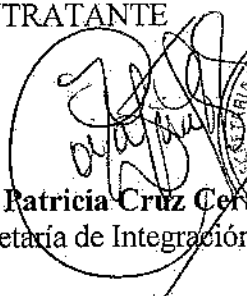
**15. Rescisión**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) al (d) de esta subcláusula. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de rescisión por escrito al Consultor por lo menos con (10) días de anticipación a la fecha de terminación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los siete (7) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión u Obstructiva durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

  
**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarí de Integración Social

  
**Sandra Jacqueline Barahona Godoy**  
El Consultor

## Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B: Personal del Consultor y tarifas (**No aplica**)
- Anexo C: Obligación del Consultor de presentar informes
- Anexo D: Cláusula de Integridad

## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

Supervisar la calidad en el proceso de levantamiento de la FSU-RUP con el fin de Certificar el levantamiento de hogares realizado por distintos actores en los diferentes departamentos del país, incorporando personal técnico especializado en los espacios de levantamiento, con el fin de ampliar la cobertura de hogares de los Programas Sociales adscritos al Sector Público

#### **Objetivos específicos**

1. Asesorar los equipos de campo de los diferentes actores y espacios de levantamiento mediante la supervisión al momento de levantamiento y la crítica codificación de la FSU-RUP para optimizar el error en el proceso.
2. Seleccionar la muestra de las FSU-RUP, de acuerdo al modelo establecido en la norma española UNE 66020-1.
3. Verificar en las FSU-RUP, seleccionadas en la muestra, aspectos como:
  - a. Consistencia entre variables relacionadas de la FSU-RUP, según lo establecido en la metodología de control de calidad del CENISS.
  - b. Apego en el levantamiento, de los procedimientos y metodologías establecidas por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).
  - c. Utilizar como instrumento de Verificación en el Formulario de Control de Calidad por Ficha.i

### **II. ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El Técnico Supervisor deberá manejar la metodología de levantamiento de la Ficha Socioeconómica de acuerdo a los roles de encuestador, critico codificador, el manejo de la malla de validación, Formulario de Control de Calidad por Ficha, (F001) Formulario de Control de Calidad por Lote (F002) y la división política del país, para lo cual deberá recibir de parte de CENISS la capacitación y certificación respectiva.



2. Cumplir con el plan y las zonas de trabajo que se le establezca.
3. El Técnico Supervisor se presentará en cada espacio de levantamiento seleccionado de acuerdo al cronograma de Levantamiento y observará el proceso. En la primera jornada (Primer día de trabajo en la Mesa de Empadronamiento) puede asesorar y sugerir ajustes de acuerdo a lo observado, mismos que serán documentados como parte del informe de la jornada.
4. A partir del segundo día de participación en cada Mesa de Empadronamiento; posteriormente a que el equipo de Crítica y Codificación en campo da por terminado del proceso de Crítica y Codificación de las FSU que corresponden a esa Mesa de Empadronamiento, para ese día, el Técnico Supervisor:
  - i. Selecciona una muestra considerando el tamaño del lote de acuerdo a la Norma Española UNE 66020-1:2001.
  - ii. Realiza el proceso de crítica de las fichas seleccionadas, lo anterior de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación, instrumentos determinados para verificar los valores definidos para cada variable y para medir consistencia de los datos entre variables co-relacionadas, considerando lo siguiente:

#### Validación de Valores Obligatorios:

Errores por omisión son aquellos donde falte información, en especial en preguntas donde la información sea obligatoria, por ejemplo, preguntas de información geográfica y datos del informante, entre otros.

Errores por inconsistencias son aquellos donde dos datos que deben ser iguales no lo son, por ejemplo, si el número de hombres y mujeres en el hogar no es igual al total de personas, si el total de personas no coincide con los datos individuales de la población, o si la edad no coincide con la fecha de nacimiento.

Validaciones de rangos: Tiene como objetivo detectar cualquier valor fuera de los valores válidos establecidos para cada variable que conforma la ficha de encuesta

Validaciones de datos consistentes: Tiene como objetivo detectar cualquier inconsistencia presentada en la información consignada entre diferentes variables de la ficha.

5. El Técnico Supervisor utilizará como instrumento de control para cada una de las FSU-RUP, de la muestra el Formulario de Control de Calidad por Ficha (F001) diseñado para la revisión de cada una de las variables contenidas en la FSU-RUP. (Anexo 1). Este Formulario es un instrumento que permite al Técnico Supervisor consignar Número de Ficha y nombre del informante, ubicación geográfica de la Mesa de Empadronamiento y la cantidad de errores detectados por cada ficha evaluada.

En cada capítulo existen variables marcadas en negrita, indicando que su respuesta es obligatoria. Asimismo, le permite evaluar cada una de las variables contenidas en los siete capítulos de la FSU-RUP.

La evaluación se realiza de acuerdo a los criterios de Conforme y No Conforme con base en las instrucciones contenidas en el Manual del Crítico Codificador y la Malla de Validación de la FSU-RUP.

El Formulario de Control por Ficha permite evaluar la cantidad de errores por cada FSU-RUP revisada, permitiendo después de evaluar la muestra poder determinar si lote correspondiente a esa Mesa de Empronamiento está Conforme o No Conforme.

6. Una vez determinado el lote como Conforme o No Conforme, el Técnico Supervisor procede a registrar su nombre, firma y sello en cada ficha evaluada.

7. El técnico Supervisor contará con una Tableta, instrumento que le permitirá dejar evidencia a través de una fotografía de cada una de las FSU-RUP revisadas.

8. Una vez evaluada la totalidad de las fichas correspondientes a la muestra del lote, procederá al llenado del Formulario de Control de Calidad por Lote F002 (anexo 4). Este formulario, permite al Técnico Supervisor consignar para el lote la siguiente información:

i. Ubicación geográfica y Mesa de Empadronamiento donde se desarrolla el levantamiento

ii. Lugar y Fecha

iii. Cantidad de FSU-RUP levantadas

iv. Tamaño de la Muestra

v. Cantidad de FSU-RUP Conformes

vi. Cantidad de FSU-RUP No Conformes

vii. Observaciones

viii. Conclusión final de la revisión (Lote Conforme/No Conforme)

ix. Identidad Nombre y Firma del Técnico Supervisor

9. Una vez finalizado el proceso de revisión de las fichas correspondiente al lote, El Supervisor, retroalimenta al equipo de levantamiento identificando los errores y puntos de mejora de acuerdo a la metodología establecida por CENISS.

10. Devolución a la Coordinación del levantamiento del total de FSU-RUP correspondiente a la muestra.

11. Emisión de Informe de Supervisión por Lote.

## **V. LUGAR DE TRABAJO**

Su sede será la ciudad de Tegucigalpa en las Oficinas del CENISS, teniendo que movilizarse a las aldeas de los departamentos asignados por el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS).

## **VI. PRODUCTOS ESPERADOS**

Informes mensuales de avance y actividades realizadas por mes e informe final, para cada informe debe presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:

1. Bitácora por cada Mesa de Empadronamiento supervisada durante el mes.
2. Evidencia fotográfica de cada ficha seleccionada en la muestra
3. Anexos los formularios para cada ficha de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Ficha 001
4. Anexo del formulario por cada lote de la muestra: Formulario de Control de Calidad por Lote 002
5. Detalle de las incidencias por Mesa de Empadronamiento
6. Resumen por Mesa de Empadronamiento
7. Liquidación de visitas realizadas a campo

Informe Final: presentar dos (2) ejemplares impresos y dos (2) CD electrónicos, conteniendo:  
Un resumen de las actividades desarrolladas en las Mesas de Empadronamiento que supervisó durante el desarrollo de la Consultoría.

## **VII. FORMA DE PAGO**

Los pagos serán mensuales pagadero en lempiras, previa aprobación de informe de avance y actividades realizadas por parte de la Dirección del CENISS, de acuerdo al cronograma establecido de visitas de campo.

## ANEXO C

### Contenido de los informes mensuales

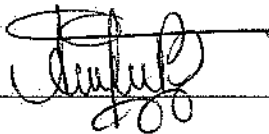
Informe mensual, en fecha que designe la autoridad superior.

## Anexo D: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Consultor **Sandra Jaqueline Barahona Godoy**, con Identidad No. 0801-1997-03829, dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:



NOMBRE: Sandra Jaqueline Barahona Godoy

FECHA: 21/11/2016

1

2

Contrato de Servicios de Consultoría Individual  
Consultoría Adecuación del Manual de Corresponsabilidades SEDUC  
Contrato No. 312/SSIS/BID/3371/2016

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre El Programa de Asignación Familiar PRAF, a través del Programa de Apoyo a la Red de Protección Social, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", representado por **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, ingeniera, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y número 051-A-2014, de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social y Representante Legal y Encargada del Programa de Asignación Familiar PRAF y por otra parte, **Gonzalo Darío Casco Espinoza**, Identidad No.0801-1985-10495, Mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, con domicilio: Colonia Cerro Grande, Zona 2, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: godacaes@gmail.com, teléfono: 2224-2054; 3155-1946, quien en adelante se denominará "EL CONSULTOR", quien se sujeta a las cláusulas siguientes:

**1. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "EL CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONSULTOR". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONSULTOR" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONSULTOR".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONSULTOR". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

- 2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social P3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a



pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** “EL CONSULTOR” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia”, que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONSULTOR” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONSULTOR” prestará los servicios durante el período de sesenta (60) días calendario, que se iniciarán a partir del 01 de noviembre de 2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE”, designa como responsable de la asignación, revisión y aprobación de las actividades y productos a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos-Pedagógicos de la Secretaría de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, SEDUC, quienes serán responsables de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** “EL CONSULTOR” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONSULTOR” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONSULTOR” por escrito, especificando el problema. “EL CONSULTOR” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONSULTOR”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONSULTOR” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONSULTOR” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONSULTOR” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONSULTOR” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONSULTOR” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONSULTOR”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONSULTOR” presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONSULTOR” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación



con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONSULTOR"** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONSULTOR"** una suma no superior a L. **138,549.00** (Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Lempiras Exactos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A, menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **"EL CONSULTOR"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONSULTOR"**. **"EL CONSULTOR"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **"EL CONSULTOR"**, y aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **"EL CONSULTOR"** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de **"EL CONSULTOR"** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, **"EL CONSULTOR"** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **"EL CONTRATANTE"** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de **"EL CONTRATANTE"** sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por **"EL CONSULTOR"** para **"EL CONTRATANTE"** en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe **"EL CONSULTOR"**, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, **"EL CONSULTOR"** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. **CONFLICTO DE INTERESES.** **"EL CONSULTOR"**: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por **"EL CONTRATANTE"** para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **"EL CONSULTOR"** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **"EL CONSULTOR"**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de

familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de “EL CONSULTOR”. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos “EL CONTRATANTE” informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONSULTOR” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Se incluye en el monto de la consultoría.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a “EL CONSULTOR”, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, “EL CONTRATANTE” declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que “EL CONTRATANTE” proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando “EL CONSULTOR” incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de “EL CONSULTOR”, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE:** Zoila Patricia Cruz Cerrato

Dirección: Bulevard Kuwait, Edificio Los Halcones, contiguo a Guardia de Honor Presidencial, Edificio color amarillo, Tegucigalpa, M.D.C.

**CONSULTOR:** Andrea Díaz García

Domicilio: Colonia Cerro Grande, Zona 2, Bloque 6, Casa 2020, Tegucigalpa, M.D.C., correo electrónico: godacaes@gmail.com, teléfono: 2224-2054; 3155-1946.


23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., al primer (1) día del mes de noviembre, 2016.

Por EL CONTRATANTE


Zoila Patricia Cruz Cerrato  
Subsecretaría de Integración Social  
y Encargada de PRAE

Por EL CONSULTOR

  
Gonzalo Dario Casco Espinoza  
Consultor (a)

Anexo A: Términos de Referencia; Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor; Anexo C: Cláusula de Integridad

## TERMINOS DE REFERENCIA

### **Consultoría para la Adecuación del Manual de Corresponsabilidad de la Secretaría de Educación en el Marco del Programa Bono Vida Mejor**

#### **I. ANTECEDENTES**

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

#### **II. Objetivo General:**

Proporcionar asistencia técnica a la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos encargada de informar sobre la corresponsabilidad escolar, en el marco del Programa Presidencial “BONO VIDA MEJOR”, con la adecuación, el diseño y la edición del “Manual Verificación de Corresponsabilidades en Educación.

#### **III. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:**

Para lograr estos objetivos, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Presentar una propuesta metodológica y un cronograma de las actividades a realizar, para lograr los objetivos y productos esperados de la consultoría en el periodo de tiempo establecido y las especificaciones técnicas de edición y diagramación del manual.
2. Reunión con representantes de la Unidad Coordinación Bono Vida Mejor/ SEDUC para revisar y ajustar la propuesta metodológica presentada con su respectivo cronograma.
3. Revisión específica del Reglamento, Manual y el Modelo Diferenciado para el departamento de Gracias a Dios, del Programa Presidencial BONO VIDA MEJOR, para incluir todo lo referente a Educación dentro del Manual.
4. Compilación de información técnica mediante entrevistas realizadas a personal de las Secretarías involucradas en el registro del cumplimiento de corresponsabilidad escolar para la adecuación del manual, de acuerdo a los compromisos firmados en el acta por tutores.

5. Revisar el documento existente en la Secretaría de Educación sobre del Programa (Instructivo/Manual Operativo), para empoderarse del objetivo, metas y alcance del proceso de verificación de corresponsabilidad escolar.
6. Realizar mínimo cinco visitas a hogares beneficiados por el Programa Bono Vida Mejor, para verificar el proceso de la entrega de la transferencia monetaria una vez que este hogar cumple con su corresponsabilidad escolar.
7. Participar en la búsqueda del cumplimiento de corresponsabilidad escolar en el Sistema Administrativo de Centros Educativos (SACE), para esquematizar dicho proceso dentro del manual.
8. Desarrollar un taller de validación del “Manual de Verificación de Corresponsabilidades en Educación, Bono Vida Mejor, en 15 Centros de Educación Básica focalizados por el Programa Bono Vida Mejor.
9. Diseñar una primera versión del instructivo con base a los insumos identificados como fase previa al (diseño, edición y diagramación) y presentarlo a la coordinación del Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación.
10. Revisar y modificar el manual en base a las observaciones y recomendaciones dadas en un plazo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de notificación.
11. Utilizar esquemas de diseño gráfico donde sea necesario.
12. Presentar y entregarla versión final del manual, a la coordinación del Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación y hacer entrega de informe de validación.
13. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

#### IV. PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA:

**PRODUCTO 1:** Plan y cronograma de trabajo señalando las actividades de proceso y final de la entrega del producto.

**PRODUCTO 2:** Borrador Manual “Verificación de Corresponsabilidades en Educación, Bono Vida Mejor diseñado y editado a color.

**PRODUCTO 3:** Documento final (Manual) conforme las especificaciones técnicas requeridas. También deberá entregar el informe de validación.

Todos los productos serán aprobados por la Subsecretaria Técnico pedagógica de la Secretaría de Educación y la Unidad técnica del Programa Bono Vida Mejor.

## V. LUGAR DE TRABAJO.

Tegucigalpa, Francisco Morazán, oficinas de la Secretaría de Educación, será preciso desplazarse al interior del país a razón del objeto de la consultoría.

## VI. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Educación y de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades del Programa Bono Vida Mejor/SEDUC.

## VII. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración de **sesenta (60) días hábiles**, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en Tegucigalpa, en las oficinas de la Secretaría de Educación.
- El contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras.

## VIII. FORMA DE PAGO.

- **PRIMER PAGO:** 15% del monto total del contrato contra la presentación del Plan de actividades y cronograma de trabajo de la Consultoría debidamente Aprobado, por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación. (05 días hábiles después de firmado el contrato).
- **SEGUNDO PAGO:** 35% del monto total del contrato contra la presentación del Borrador del Manual incluyendo su edición a color y diseño, (35 días hábiles después de haber presentado el plan de trabajo).
- **TERCER PAGO:** 50% del monto total del contrato contra la presentación del Informe Final, deberá estar escritos en idioma español, y entregar tres (3) documentos idénticos en versión impresa y tres (3) en versión electrónica. El consultor será responsable de disponer de todos los medios, herramientas y equipos necesarios para la realización del estudio (55 días hábiles después de firmar el contrato).

Estimación de Pagos	Producto	Fecha estimada de entrega de producto	P 3371/BL-HO
			Presupuesto 2016
			Monto L.
I Pago 15% del monto del contrato	Plan de actividades y cronograma de trabajo de la Consultoría debidamente Aprobado, por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación. (05 días hábiles después de firmado el contrato)	05/11/2016	20,782.35
II pago 35% del monto del contrato.	Borrador del Manual incluyendo su edición a color y diseño, (35 días hábiles después de haber presentado el plan de trabajo)	05/12/2016	48,492.15
III pago 50% del monto del contrato	Informe Final, deberá estar escritos en idioma español, y entregar tres (3) documentos idénticos en versión impresa y tres (3) en versión electrónica.	30/12/2016	69,274.50
<b>Total Contrato</b>			<b>138,549.00</b>

El monto total de la contratación de la Consultoría asciende a un monto de **Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve Lempiras con 00/100 (L 138,549.00)** equivalente a **USD 6,000.00**, al tipo de cambio del BCH L.23.0915 x US \$1.00, de fecha 26 de octubre de 2016. Los pagos se realizarán en la moneda nacional de la República de Honduras.

## Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:


- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: \_\_\_\_\_
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;



(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA: 

NOMBRE: Gonzalo Darío Casco Espinoza

FECHA: 01 de Noviembre de 2016

### Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos,

absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONSULTOR" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: 

NOMBRE: Gonzalo Darío Casco Espinoza

FECHA: 01 de Noviembre de 2016

pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.  
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el período de sesenta (60) días calendario, que se iniciarán a partir del 01 de noviembre de 2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE", designa como responsable de la asignación, revisión y aprobación de las actividades y productos a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos de la Secretaría de Educación y la Unidad Técnica de Corresponsabilidades, en el marco del Programa Bono Vida Mejor, SEDUC, quienes serán responsables de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONSULTOR" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONSULTOR" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONSULTOR" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONSULTOR" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONSULTOR".

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación



PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE PROTECCIÓN SOCIAL  
 Préstamo BID 2737/BL-HO  
 RTN: 08019998382759  
 Teléfono: 22302299

ORDEN DE COMPRA N°: 002/SSIS/PRAF/BID/2737/2016  
 Adquisición de Servicios de Alimentación  
 CP 002 SSIS PRAF BID 2737 2016

Señores: Servibar  
 Atención: Oscar Miguel Gálvez  
 Dirección: Col. Santa Isabel, Tegucigalpa, M.D.C.  
 Tel: 22366818-22365497 / servibar@email.com  
 Fecha: 21 de septiembre de 2016

ITEM	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Se requieren los servicios en las oficinas del BID, en Col. Lomas del Guijarro Sur, Calle Principal		135.57	4,745.00
	Primer Taller del día 23/sept/2016. De 8:00 a.m. a 11:00 a.m.	35		
	Todos los enseres deben de ser de vidrio/cerámica (tasas, platillos, vasos, incluir servilletas y cubertería necesaria)	personas		
	Servicio de agua permanente			
	Servicio de té permanente ((incluir azúcar, azúcar de dieta y crema)			
	Servicio de café permanente (incluir azúcar, azúcar de dieta y crema)			
	Con servicio de un (01) mesero			
	Refrigerio por la mañana servido a las 10:00 a.m. en platos de vidrio			
	Refrigerio: jugo natural, croissant de jamón, queso y huevo, una copa de frutas y una galleta de pasas.			
2	Segundo Taller del día 23/sept/2016. De 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	30	132.67	3,980.00
	Todos los enseres deben de ser de vidrio/cerámica (tasas, platillos, vasos, incluir servilletas y cubertería necesaria)	personas		
	Servicio de agua permanente			
	Servicio de té permanente ((incluir azúcar, azúcar de dieta y crema)			
	Servicio de café permanente (incluir azúcar, azúcar de dieta y crema)			
	Con servicio de (01) mesero			
	Refrigerio por la tarde servido a las 3:30 p.m. en platos de vidrio			
	Refrigerio: jugo natural, panini de pollo con vegetales (lechuga, tomate, etc.), mousse de chocolate y una galleta de vainilla.			
	Transporte			

Sub Total 8,725.00  
 ISV 1,308.75  
 Total 10,033.75

OBSERVACIONES:

La factura y recibo deben de ser consignados a nombre de SSIS/PRAF: Proyecto No. 2737/BL-HO.  
 Forma de Pago: 10 días hábiles a la finalización de los eventos.  
 Deberá de informar el día 22/sept/2016 los nombres de las personas que estarán ingresando a las instalaciones de UCP para solicitar la correspondiente autorización.

Alberto Sierra Moncada  
 Coordinador General UCP/PRAF

## Contrato de Servicios Técnicos Digitadores SSIS/PRAF

No. 311/SSIS/BID/3371/2016

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre El Programa de Asignación Familiar PRAF, a través del Programa de Apoyo a la Red de Protección Social, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", representado por **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social y Representante Legal y Encargada del Programa de Asignación Familiar PRAF, y por otra parte, **Ramón Alfredo Cubas Rendón**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1982-16817, Bachiller Técnico en Computación, con domicilio en la Colonia 21 de Octubre, Sector 6, Bloque 5, casa No. 2502, Tegucigalpa, teléfono 9497-4348; 22368366, email: [ramoncubas101282@hotmail.com](mailto:ramoncubas101282@hotmail.com); quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

**1. DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo Sistema de Protección Social (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de **dos (2) meses y quince (15) días, que se iniciarán a partir del 17 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa como autoridad inmediata al Técnico para el mantenimiento de la Infraestructura de IT y/o la gerencia del Programa bono Vida Mejor de la SESAL, para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONTRATADO" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATADO" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONTRATADO" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONTRATADO" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONTRATADO".

**INFORMES.** Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "El Contratante" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

7. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a **Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con 00/100 (L 26,250.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. "EL CONTRATADO" será el responsable de realizar el pago del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios de "EL CONTRATADO", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos,

transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATADO" de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. "EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

8. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.
9. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
10. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
11. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
12. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para



proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **"EL CONTRATADO"**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **"EL CONTRATANTE"** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

- 13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 14. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de **"EL CONTRATADO"**. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **"EL CONTRATANTE"** informará al Banco la finalización del Contrato.
- 15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
- 16. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

17. **CESIÓN. "EL CONTRATADO"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
18. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONTRATADO"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONTRATADO"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **"EL CONTRATADO"** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONTRATADO"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.
- Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONTRATADO"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo **"CONTRATADO"**, contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONTRATADO"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONTRATADO"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONTRATADO"** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **"EL CONTRATADO"** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.
19. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. **"EL CONTRATADO"** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
20. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz Cerrato**

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

**CONTRATADO: Ramón Alfredo Cubas Rendón**

Dirección: Colonia 21 de Octubre, Sector 6, Bloque 5, casa No. 2502, Tegucigalpa, teléfono 9497-4348; 22368366, email: [ramoncubas101282@hotmail.com](mailto:ramoncubas101282@hotmail.com)

**21. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 17 de Octubre de 2016.

Por EL CONTRATANTE



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretarías de Integración Social  
Y Encargada PRAF

Por EL CONTRATADO



**Ramón Alfredo Cubas Rendón**  
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas; Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado



## Anexo A: Especificaciones Técnicas

### DIGITADORES PARA LA UIDAD DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR DE LA SECRETARIA DE SALUD

#### I. ESPECIFICACIONES

El (la) interesado (a) en ofrecer sus servicios técnicos deberá contar con:

##### Formación Académica:

- Profesional con educación media completa, preferiblemente en áreas de Ciencias de la Computación.

##### Experiencia:

Mínimo de un 1 año en:

- Actividades de digitación
- Recolección de información y transcripción de datos
- Conocimiento y manejo de Sistemas operativos XP, Vista, Windows 7, e internet
- Conocimiento y manejo de Microsoft Office o similar
- 

##### Requerimiento Adicional:

- Disponibilidad de Horario: el candidato según el requerimiento del contratante podrá laborar en el horario que más le convenga a la institución

##### Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales

#### II. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

Los requerimientos a cumplir son los que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que sea necesario:

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa Vida Mejor, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Vida Mejor.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Vida Mejor.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.

6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Vida Mejor. //Preparar informes técnicos cuando le sean requeridos.
13. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

### III. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo será en las oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaria de Salud a nivel central, sin perjuicio de que por alguna razón, sea preciso prever su desplazamiento al interior del país, para lo cual Se le calcularan viáticos conforme al reglamento nacional cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

### IV. DURACION DE LOS SERVICIOS

Los servicios tendrán una duración de dos (2) y quince (15) días, que se iniciarán a partir del 17 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016

El horario de trabajo será de acuerdo a las necesidades y cumplimiento de metas, para lo cual se definirán de acuerdo a la carga de trabajo.

### VI. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán Mensuales por la cantidad de **Diez Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps.10,500.00)**, contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por el para el mantenimiento de la Infraestructura de IT y la gerencia del Programa bono Vida Mejor de la SESAL, y presentación del recibo de pago con código CAI, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

Por otra parte, se le calcularán viáticos conforme al reglamento cuando se requiera desarrollar actividades fuera de su departamento asignado.

El monto total de los servicios por Digitador de la SESAL, es de **Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras con 00/100 (L 26,250.00)**, valor que se desglosa de la manera siguiente:



Estimación de Pagos	Presupuesto 2016 Monto L.
Del 17 al 31 de Octubre, 2016	5,250.00
Noviembre, 2016	10,500.00
Diciembre, 2016	10,500.00
<b>Total por Digitador en Salud</b>	<b>26,250.00</b>

Los pagos se realizarán en la moneda nacional de la República de Honduras.

**V. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.**

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considerare que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros vienen proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.

## Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de \_\_\_\_\_ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
  - (a) Emitir una amonestación;
  - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Ramón Alfredo Cubas Rendón

FECHA: 17 de Octubre, 2016





### Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONSULTOR" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: \_\_\_\_\_



NOMBRE: Ramón Alfredo Cubas Rendón

FECHA: 17 de Octubre, 2016